

tá autorizado para leer la Biblia, interpretarla definitivamente á su arbitrio, y forjarse su religion segun sus interpretaciones; lo cual jamas pensó decirlo el Salvador á sus enemigos con quienes hablaba, y lo cual dará por resultado que venga á haber tantas religiones como cabezas. ¡Bella lógica protestante! ¡Bello progreso nos ha traído la ley de tolerancia!

El texto relativo al culto de las imágenes es aquel en que se prohibió la idolatría á los judíos: "No tendrás dioses ajenos delante de mí. (1) No harás para tí escultura, ni figura alguna de lo que hay arriba en el cielo, ni de lo que hay abajo en la tierra, ni de las cosas que están en las aguas debajo de la tierra. No las adorarás ni les darás culto." (Ex. c. 20. v. 3, 4, 5.) Por este texto que llaman el 2.º mandamiento, los pretendidos amigos cristianos "no dan culto á esculturas ó imágenes" ¿Puede haber mayor torpeza de inteligencia; mas materialidad? ¿Cómo no les ha ocurrido á los amigos cristianos guardar el sábado á manera de judíos? ¿Qué cosa mas expresa pueden hallar que el 3.º precepto: "Acuérdate de santificar el día del sábado. Seis días trabajarás y harás todas tus obras; mas el sétimo día sábado es del Señor tu Dios: no harás obra ninguna en él ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas?" [Ex. c. XX. v. 8, 9, 10.]

En el texto primero se prohíbe la idolatría en los diversos modos en que podía ser ejercida por los judíos: 1.º dando el culto divino á las criaturas como á los ángeles ú hombres; 2.º dándolo á los ídolos que son puros figmentos; 3.º dándolo á las semejanzas de las cosas: lo 1.º se prohíbe en estas palabras: "Non habebis deos alienos coram me"; lo 2.º en las siguientes: "Non facies tibi sculptile" (Los setenta virtieron εἰδωλον, ídolo, figura de una deidad ideal); lo 3.º se prohíbe en las palabras: "Neque omnem similitudinem etc. Ahora si los amigos cristianos no quieren tener imágenes, son dueños de su voluntad; pero nada tienen que censurar á los católicos que entendiendo las cosas rectamente, señalan la inmensa distancia que hay entre fabricar ídolos ó figuras de los astros, de las plantas, de los animales de la tierra y de las aguas etc., para darles culto divino considerándolos como dioses, y tener las imágenes de Jesucristo y de los santos, no creyendo que hay en ellas divinidad, sino mirándolas como representaciones de las personas, refiriendo por ellas el culto á los originales, y haciendo la debida distincion entre la adoracion suprema que se rinde al Ser Infinito, Criador y Señor del Universo, y el honor religioso que se tributa á quien es amigo de Dios y nos consta que reina en el Cielo con Jesucristo.

Dice ademas el calendario, que nuestro catecismo de la doctrina cristiana ha alterado los mandamientos; y para poner en manifiesto un crimen tan enorme cometido por el autor del catecismo y en que han sido cómplices todos los católicos mexicanos, los pretendidos amigos cristianos, segun dice el "Boletin," han publicado en su calendario "en dos columnas paralelas los mandamientos de la ley de Dios segun la Escritura traducida por

(1) Estas palabras que tanto aclaran el sentido de las siguientes, están omitidas en el calendario protestante, segun consta por el "Boletin"

el P. Scio y segun el P. Ripalda, resultando de la comparacion que este último tuvo á bien suprimir el segundo mandamiento; pero como tenia necesidad de ajustar el número de diez, el que tiene este número en la Biblia, lo dividió en dos, resultando de esta division los mandamientos noveno y décimo." Luego que el calendario hubo patentizado este crimen de nuestro catecismo, "al pié de dicha comparacion, dice el "Boletin", copia las siguientes palabras que tienen aire de indirecta: No añadireis á la palabra que os hablo, ni quitareis de ella; guardad los mandamientos que yó os intimo. Deut. c. 4. v. 2."

Contestaremos á esto brevemente. Los protestantes que nada añaden ni quitan á la palabra de Dios, ¿dónde habrán visto números 1, 2, 3, etc. en los mandamientos como ahora se ven en los artículos de una ley? ¿Dónde hallarian en la Escritura el número 10 fijado á los que en nuestro catecismo aparecen como mandamientos nono y décimo? Dice el «Boletin» que copiaron los mandamientos segun la traduccion del P. Scio: pues bien, en la Biblia del P. Scio no aparece tal numeracion; los preceptos divinos aparecen continuados; por consiguiente el nono y décimo no tienen el número 10 en la Biblia. Que los preceptos son diez, consta por el Denteronomio (cap. 4. v. 13.) «Ostendit vobis pactum suum quod praecepit, ut faceretis, et decem verba quae scripsit in duabus tabulis lapideis.» Origenes los distinguió de manera que los que pertenecen á Dios y que estaban en la 1.ª tabla fueran cuatro, dividiendo en dos el que prohíbe la idolatría: uno que la prohibia respecto de las criaturas racionales: *Non habebis deos alienos coram me*; y otro que la prohibia respecto de las criaturas irracionales: *Non facies tibi sculptile etc.*; pero S. Agustín y el comun de los intérpretes, (1) reconocen tres preceptos en la primera tabla y siete en la segunda del mismo modo que se encuentran en nuestro catecismo. Santo Tomás asigna varias razones para que sean tres los preceptos de la primera tabla: 1.ª Debemos á Dios fidelidad rindiéndole á él solo el honor divino, y esto se manda en el primer mandamiento: *Non habebis deos alienos etc.*; debemos á Dios reverencia absteniéndonos de injurarlo, lo cual se prohíbe en el segundo mandamiento: *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum*; debemos á Dios obsequio por los beneficios que de él hemos recibido, y esto se ordena en el tercer mandamiento en la santificacion del sábado.

2.ª razon. Debemos honrar á Dios con nuestras obras, y por esto se prohíbe la idolatría en el primer precepto; debemos honrarlo con nuestras palabras, y por esto se prohíbe el perjurio en el segundo precepto; debemos honrarlo con nuestro corazon, y por esto se nos mandan sus obsequios en el tercer precepto.

3.ª razon. Por el primer precepto honramos á Dios como único primer principio de nuestro ser; por el segundo lo honramos segun su verdad; y por el tercero segun su bondad: lo cual como se ve, nos recuerda las

[1] Lo dice el mismo P. Scio con quien pretenden autorizarse los amigos cristianos.

tres principales relaciones que tenemos con Dios, segun que somos, entendemos y queremos.

Se verá pues, que la nacion católica mexicana no será puesta en descubierto en lo relativo á la religion por unos tres ó cuatro heterodoxos que no hacen mas que repetir lo que han aprendido por rutina en los países protestantes.

Lo demas que nos refiere el «Boletin,» ni merece la pena de que nos ocupemos de ello. ¿Quién cree que el *servicio* protestante sea el culto de los primeros cristianos? ¿Quién extraña que los que miramos en el jefe de la Iglesia al Vicario de Jesucristo le demos por este carácter un tratamiento que los protestantes no se dan entre sí? ¿Quién extraña tambien que la Iglesia que tanto cuidado tiene de que no se alteren los Libros Santos ni las formas de los Sacramentos, de que no se introduzcan errores y supersticiones en el culto divino, haya escogido un idioma que ya no está sujeto á alteraciones y que es uno mismo en todo el mundo culto, al mismo tiempo que los protestantes que entregan la Biblia á todas las alteraciones que quiera hacerle una sociedad ó un editor cualquiera, no necesitan de la unidad del idioma?

Por lo que hace á los derechos parroquiales que tambien se critican en el calendario, podemos volver á sus autores los textos que nos citan: Escudriñad las Escrituras, les diremos, S. Pablo dice que quien sirve al altar debe comer del altar.—*Presb., Agustín de la Rosa.*

## LA HUERFANA,

Compañía para comprar, beneficiar y colonizar terrenos

CON HUERFANOS,

*Niños perdidos é hijos de condenados á larga prision ó deportacion.*

## ESTATUTOS

### TITULO I.

DEL ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑIA.

### CAPITULO UNICO.

*De su formacion y objeto.*

Art. 1. Se estable una compañía anónima para comprar, beneficiar y

colonizar terrenos mal cultivados ó incultos, con huérfanos, niños perdidos é hijos de condenados á larga prision (á lo menos de ocho años) ó deportacion.

Art. 2. Esta sociedad se llamará «LA HUÉRFANA.»

Art. 3. La compañía tendrá la forma legal de las llamadas «anónimas» y reconocidas por el código de comercio en el artículo 231.

Art. 4. Ella tiene tres objetos:

I. El de asegurar á los suscritores *buenas rentas de los capitales empleados* en las compras de terrenos mal cultivados ó incultos y en los establecimientos industriales agrícolas erigidos por la compañía.

II. El de sacar de una miseria espantosa y de una corrupcion moral y fisica á los pobres huérfanos, niños perdidos ó hijos de condenados á prision ó deportacion, desarrollando por medio de una nutricion sana, de un trabajo proporcionado y del aseo necesario sus fuerzas fisicas, y por medio de una instruccion acomodada sus fuerzas intelectuales, inculcando en su corazon con una educacion adecuada, los sentimientos de conciencia, de propia dignidad y de honor *para hacer de ellos unos ciudadanos útiles á la sociedad, diligentes é inteligentes trabajadores y buenos cristianos*, y asegurarles finalmente una propiedad y un porvenir honrado.

III. El de que se aumente para el Estado la riqueza nacional *con la fundacion de una colonia agrícola industrial con elementos MEXICANOS Y NACIONALES*, la que podrá servir de quinta modelo á las demas haciendas y pueblos de indígenas y nacionales.

El de introducir toda clase de mejoras é innovaciones en la agricultura, y de criar nuevas industrias en el país.

El de trabajar, en fin, prácticamente en la regeneracion y desarrollo fisico y moral de la juventud menesterosa é indígena, arrancándola de la demoralizacion y del abandono, vicios en que ha caido á consecuencia de una revolucion continuada por espacio de cincuenta años, y formando de esa misma juventud, en lugar de bandoleros y ladrones, hombres y ciudadanos que den una garantía de orden por su moral, su educacion y su patriotismo.

Art. 5. El asiento principal de la compañía estará en la colonia que se erigirá, y hasta ese momento en la Capital del Departamento en que se encuentren los terrenos destinados á su formacion, tratándose convenientemente y de un modo especial de los huérfanos, niños perdidos y hijos de condenados á prision ó deportacion del mismo Departamento.

### TITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL.

### CAPITULO I.

*De la emision de obligaciones.*

Art. 6. Serán emitidas 2000 obligaciones de á 25 pesos que produci-

rán un interés anual de 1 peso 50 centavos, pagaderos el 1.º de Enero y el 1.º de Junio de cada año, y que forman un capital nominal de 50,000 pesos.

Art. 7. La emision de estos títulos se efectuará al precio de 20 pesos para el primer cupon de intereses que vence el 1.º de Enero de 1866.

Art. 8. Los enteros se verificarán como sigue:

Al suscribirse 5 pesos por obligacion. . . . .	5 pesos.
Del 5 al 15 de Noviembre de 1865. . . . .	5 pesos.
Del 5 al 15 de Enero de 1866. . . . .	5 pesos.
Del 5 al 15 de Marzo de 1866. . . . .	5 pesos.

Suma. . . . . 20 pesos.

El cupon de 75 centavos que vence el 1.º de Enero de 1866 se recibirá en deducción del tercer entero. (1)

Art. 9. Los tenedores tendrán la facultad de descontar la totalidad de los términos no vencidos, con el beneficio de un interés de 6 por ciento al año.

Los suscritores que no efectuen sus enteros al vencimiento de los términos sufrirán el recargo de intereses por el retardo, calculado á razon de 10 por 100 al año.

Art. 10. El capital social será impuesto sobre los terrenos y los establecimientos industriales y agrícolas en favor de los suscritores.

Art. 11. El consejo de administracion fijará cada año el dividendo que se pagará á los suscritores, despues de haber tomado conocimiento de la contabilidad establecida por la direccion general.

## CAPITULO II.

### De la amortizacion del capital.

Art. 12. La amortizacion se efectuará cada año por medio del sorteo. El sorteo se celebrará bajo la intervencion de la autoridad gubernativa el 7 de Junio de cada año, y los reembolsos tendrán lugar inmediatamente. El primer sorteo se verificará el 7 de Junio de 1866.

Art. 13. En cada sorteo anual se reembolsará:

1 obligacion designada por la suerte con . . . . .	1,000 pesos.
1 idem. . . . .	500 pesos.
2 idem. . . . . con 250 p. . . . .	500 pesos.
4 idem. . . . . con 50 . . . . .	200 pesos.
32 idem. . . . . con 25 . . . . .	800 pesos.

40 obligaciones . . . . . con pesos . . . . . 3,000

1 Este artículo fué redactado atendiendo á la época en que se escribia el presente estatuto, y en consecuencia debe modificarse en consideracion al tiempo en que se establezca la sociedad.

De esta manera el capital social quedará reembolsado íntegramente en cincuenta años.

Art. 14. Se concederá ademas á los suscritores una prima de reconstitucion de la primera obligacion exigible en cincuenta años.

A este efecto la compañía empleará anualmente, 1000 pesos en comprar rentas mexicanas, y con este capital y los establecimientos que permanecerán en la propiedad de la compañía, despues de haber amortizado el capital, se devolverán á los primeros suscritores ó sus herederos ó sucesores legítimos, las primeras obligaciones, con sus respectivos cupones y demas derechos, y se erigirá un nuevo establecimiento ó se engrandecerá el existente en provecho de los suscritores, de los huérfanos y de la nacion, siguiendo por un nuevo periodo de cincuenta años las condiciones y prescripciones contenidas en estos estatutos.—*Othon Welda.* (Continuará.)

## REVISTA.

EL SR. D. OTHON WELDA.—Por casualidad [1] hemos visto en la *Nacion* del 21 de Febrero un artículo que nos dedica este Sr. con ocasion de lo que dijimos en nuestro número XII sobre su opúsculo de las *Colonias nacionales y extranjeras en México.* Despues de lo explicado en nuestro número anterior, nada nos queda que añadir. Cuando salió á luz nuestro número XII á que se refiere el Sr. Welda, no habiamos visto su opúsculo: teniamos solo la primera noticia de él por un artículo de la *Nacion*; mas este periódico nos dijo que el citado opúsculo contenia ataques á los grandes propietarios de México y que los amenazaba con el recuerdo de que la revolucion francesa habia cortado las cabezas á los propietarios. Nosotros no podiamos sospechar que la *Nacion* hubiera formado un juicio inexacto, y supuesto él, era natural que desaprobáramos como lo hicimos, lo que se nos presentaba como hostil á la propiedad. La culpa no fué nuestra.

Luego que tuvimos en las manos el opúsculo que tuvo la bondad de remitirnos el mismo Sr. Welda, descubrimos el error á que nos habia inducido la *Nacion*, é hicimos la rectificacion que exigia la justicia en la *Revista* de nuestro número XVI. Recomendamos que se vea.

Como el Sr. Welda se ocupa tambien de nuestro artículo sobre las misiones y civilizacion de los bárbaros, no en cuanto las promovemos, sino en cuanto se roza esta materia con la colonizacion extranjera, nos reservamos para hacer explicaciones en el número siguiente.

«EL BOLETIN DE NOTICIAS.»—Ocupándose de la razon porque dijimos que á pesar de un concordato, pudiéramos aún inquietarnos por la suerte de México, nos recuerda, que aunque por diversos principios, ha creido

(1) Decimos por casualidad, porque la *Nacion* no nos ha cambiado sus números.

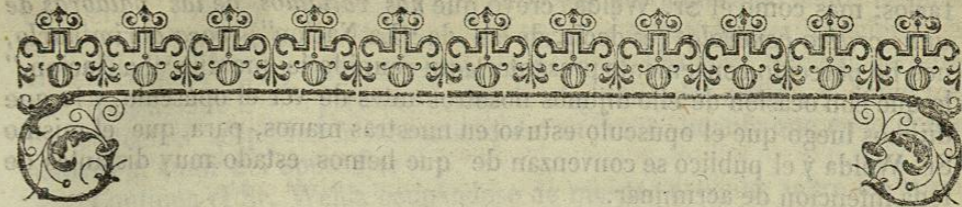
desde antes que el concordato no tendrá resultados; porque ni convertirá á los disidentes, ni aumentará las rentas, y las conciencias que se dice que tranquilizará, no son sinceras; y luego pregunta: «Si el concordato no sirve para resolver las grandes cuestiones de México, ¿para qué sirve?» Respondemos: Las grandes cuestiones religiosas no pueden resolverse sino por autoridad competente: esta resolución en el orden del derecho, servirá de mucho; para que dé todo su servicio ha de ser una realidad en los hechos. Ahora es claro que aparte del concordato necesitamos otras cosas.

**RESPECTO AL CATHOLICISMO EN LONDRES.**—Como una prueba de las grandes ventajas que va obteniendo nuestra Santa Religión en la capital de la poderosa nación que por tres siglos le ha sido tan hostil, reproduce la «Sociedad» de 20 de Febrero la relación de un periódico extranjero de lo que pasó en Londres en el suplicio de unos marineros católicos condenados á muerte: el P. Hermann, carmelita, que les administró los Sacramentos, fué recibido con el mayor respeto por los oficiales de la cárcel donde estaban los reos, lo cual habria sido imposible en Inglaterra 30 años antes; entonces habrían muerto los prisioneros sin los auxilios de su Religión; en el día de la ejecución asistieron á los reos tres sacerdotes católicos, quienes tuvieron plena libertad para el ejercicio de su ministerio y fueron respetados por treinta mil curiosos poco mas ó menos que presenciaban la escena, nada se oyó de las imprecaciones y amenazas que habria habido en tiempo no remoto si una multitud tan considerable hubiera tenido á la vista á unos ministros católicos asistiendo en el patíbulo á unos católicos. Los sacerdotes dieron á los reos crucifijos, rosarios y escapularios que obtuvieron que no se les quitaran del pecho al vestirles la ropa de los ajusticiados. Su vista y la de los sacerdotes sobre la plataforma, no solo no ocasionó ninguna muestra de desprecio, sino que hizo que los treinta mil espectadores se descubrieran respetuosamente la cabeza.

Los reos murieron de un modo edificante, atribuyéndose con justicia esta gracia que les hizo el cielo á la protección de la Madre de Dios, cuyo culto va siendo cada día mas público y solemne entre los católicos de Londres y á quien invocaron en su favor los celosos eclesiásticos que los asistieron.

Estas y otras cosas deben causar fregocijo en todo verdadero católico; pero al volver la vista á nosotros, sentimos una profunda tristeza al observar que cuando se nota movimiento tan declarado hácia el catolicismo aun en los países que le han sido mas enemigos, se tiene empeño en privar de su unidad religiosa a una nación como México, que ha tenido la dicha de conservar intacta la única religion verdadera y divina, mientras otros pueblos naufragaban en el cisma y el error.

**PREDICACION AL EJÉRCITO FRANCÉS.**—Refiere «La Sociedad» que el Sr. abate Lanusse ha empezado á predicar el primer domingo de cuaresma á los soldados franceses en la Iglesia de Santa Clara de México, debiendo continuar los siguientes domingos con el objeto de preparar al ejército para el cumplimiento de los preceptos de la confesion y comunión anuales. Copia «La Sociedad» una parte del primer sermón. Deseamos que el Sr. abate obtenga el mejor éxito de sus trabajos.



## EXPLICACIONES

AL SR. D.

# OTHON WELDA,

Con ocasion del artículo que nos dedica y que apareció en la seccion editorial de «La Nacion» correspondiente al 21 del pasado.

Cumplimos la promesa que hicimos en nuestro número anterior, de hacer las explicaciones que exige de nosotros el artículo que nos ha dedicado el Sr. D. Othon Welda con ocasion de lo que dijimos en nuestro número 12 tomo 2.º sobre su opúsculo de colonizacion, y de nuestro artículo del mismo número sobre las misiones y la civilizacion de los indios bárbaros.

Despues de lo dicho en los dos números precedentes que hemos remitido directamente al Sr. Welda, ya no tienen lugar los reclamos que nos hace sobre el modo con que nos habiamos expresado cuando antes de tener su opúsculo, vimos el juicio que de él formó la «Nacion» en lo relativo á los propie-